

INFORME SECRETARIAL: Le informo señora Juez, que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión. Sírvasse proveer.

Medellín, 23 de febrero de 2022.

VIANEY URIBE ELORZA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA YESENIA GARCIA OSORIO
DEMANDADA	MARKETING & TRAVEL PLUS S.A.S. EN LIQUIDACION
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00760 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

La presente demanda fue inadmitida en auto del pasado 28 de enero de 2022, y notificada por estados el día 20 de enero de 2022, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos. Tal como consta en el informe secretarial que antecede, a la fecha no se ha subsanado el defecto y, en consecuencia, se procederá al rechazo. (Art. 90 del C. General del Proceso).

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva, dado que no llenó los requisitos exigidos por el Juzgado.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

vue/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a261abbca1f97a094d9da6e0a5ea9a7d4dc992001d29bb4b67ceb970f2061e1**

Documento generado en 23/02/2022 03:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>